



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 015 - 2021 - ENSABAP

Lima, 08 de febrero de 2021

VISTOS:

La Carta de fecha 11 de enero de 2021 presentada a través del FUT N° 109-2021, La Carta de fecha 12 de enero de 2021 presentada a través del FUT N° 146-2021, el Informe N° 006-2021-ENSABAP-DAL de fecha 18 de enero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, la misma que fue modificada por

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda, en el cargo de Directora General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por un periodo de cinco (5) años;

Que, mediante la Carta de fecha 12 de enero de 2021, el señor Alfredo Sandro Ocospoma Alquizar, se desiste del procedimiento administrativo referente a su renuncia al cargo de Director de Planificación, el mismo que inicio a través de la Carta de fecha 11 de enero de 2021;

Que, el artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la figura del desistimiento del procedimiento administrativo, señalando que este deberá ser presentado oportunamente antes de la notificación de la resolución final que agote la vía administrativa por cualquier medio que permita dejar constancia de su contenido y alcance, y cuya consecuencia solo importará la culminación del procedimiento administrativo iniciado, pero no impedirá que posteriormente el titular de la acción vuelva a proponer igual pretensión en otro procedimiento;

Que, de acuerdo al Informe N° 006-2021-ENSABAP-DAL de fecha 18 de enero de 2021, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, se concluye que la solicitud de desistimiento de renuncia al cargo de Director de Planificación planteada por el Sr. Alfredo Sandro Ocospoma Alquizar, ha sido presentada en el plazo pertinente cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que, corresponde declarar procedente dicha solicitud;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP.





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 015-2021-ENSABAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del señor Alfredo Sandro Ocrosopoma Alquizar, de desistimiento de renuncia al cargo de Director de Planificación, en mérito de los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa y a la Sub Dirección de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú